

1 **SECUENCIAL N°: 2014 – 16 – 01- 03- P004997**
2 **CONTRATO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO**
3 **OTORGA: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**
4 **PROVINCIAL DE PASTAZA**
5 **A FAVOR DE: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES**
6 **AGROPECUARIOS "UNIÓN LIBRE"**
7 **CUANTÍA: INDETERMINADA**
8 **DI: DOS COPIAS**

9 En la ciudad de Puyo, Capital de la Provincia de Pastaza,
10 República del Ecuador, el día de hoy lunes veintinueve de
11 diciembre del dos mil catorce, ante mí, Doctora Ivonne Catalina
12 Mantilla González, Notaria Pública Tercera de este cantón,
13 comparece por una parte, en calidad de COMODANTE el
14 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
15 DE PASTAZA, legalmente representado por el Abogado Antonio
16 Kubes Robalino, en calidad de Prefecto Provincial de Pastaza,
17 conforme se justifica con los habilitantes que se adjuntan; y por
18 otra parte, en calidad de COMODATARIO, Asociación de
19 Productores Agropecuarios "Unión Libre" representada
20 legalmente por el señor Marcelo Padilla en calidad de Presidente
21 de la Asociación; a quienes de conocerlos doy fe en virtud
22 de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias
23 fotostáticas debidamente certificadas agrego a la presente
24 escritura como documentos habilitantes. Los comparecientes
25 son de nacionalidad Ecuatoriana; mayores de edad;
26 domiciliados en el Sector de Shell, Cantón Mera, Provincia de
27 Pastaza, y Parroquia 10 de Agosto, Cantón y Provincia de
28 Pastaza, en su orden; hábiles y capaces cual en derecho se

NOTARIA PÚBLICA
CANTÓN PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
C/ra Catalina Mantilla G.

1 requiere para comparecer en esta clase de actos. Advertidos
2 que fueron los comparecientes de los efectos y resultados de
3 esta escritura, así como consultados que fueron en forma
4 aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de la
5 misma, en forma libre y voluntaria, sin coacción, amenazas,
6 temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a
7 escritura pública el texto de la minuta que transcribo a
8 continuación: SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de Escrituras
9 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de COMODATO que
10 se especifica en las cláusulas siguientes: PRIMERA:
11 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de este
12 instrumento público, el Gobierno Autónomo Descentralizado
13 Provincial de Pastaza, legalmente representado por el Abogado
14 Antonio Kubes Robalino, en calidad de Prefecto Provincial de
15 Pastaza; y, por otra parte la Asociación de Productores
16 Agropecuarios "Unión Libre" representada legalmente por el
17 señor Marcelo Padilla en calidad de Presidente de la
18 Asociación, conforme se justifica con los documentos que
19 también se acompañan. Partes que para efecto de este
20 contrato podrán ser llamados más adelante como
21 COMODANTE Y COMODATARIO, respectivamente.
22 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a.- El Consejo Provincial de
23 Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de
24 autonomía y representa a la Provincia, tiene personería Jurídica,
25 por ende capacidad para realizar los actos que fueren
26 necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión
27 fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material
28 de la Provincia, con especial atención al sector rural, y colaborar

1 con las instituciones del Estado para alcanzar objetivos de
2 interés nacional. b.-La Asociación de Productores Agropecuarios
3 "Unión Libre", es una persona jurídica de derecho privado,
4 legalmente conformada, por ende facultada para adquirir
5 derechos y contraer obligaciones; esta Asociación somete su
6 actividad y operación a la Ley Orgánica de Economía Popular y
7 Solidaria, conforme lo establecido en el título I de la Ley en
8 mención. Entidad que se dedica a la fabricación de derivados
9 lácteos en la parroquia rural 10 de Agosto. c.- El Gobierno
10 Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, con plena
11 autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley,
12 dentro de sus funciones y competencias exclusivas
13 determinadas en el artículos 264 de la Constitución de la
14 república del Ecuador, 41 y 42 del Código Orgánico de
15 Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, tiene
16 entre sus obligaciones fomentar las actividades productivas
17 provinciales; para tal efecto adquirió un vehículo tanquero a
18 diesel de 4.5 toneladas isotérmico y accesorios para la
19 elaboración de productos lácteos. d.- Con fecha 26 de
20 septiembre de 2014 el Pleno del Consejo Provincial, mediante
21 sesión ordinaria y por una unanimidad del señor Prefecto y los
22 señores Consejeros Provinciales, resuelve autorizar la entrega
23 en Comodato, por tres años a favor de la Asociación de
24 Productores Agropecuarios "Unión Libre" del vehículo, clase
25 camión; marca Hiño, Resolución N° 030.CP-GADPPZ-2014.
26 CLAUSULA TERCERA: MARCO LEGAL.- El contrato de
27 comodato se encuentra reglado en el Título XXVII del Código
28 Civil, cuyas disposiciones rigen este contrato. El comodato se lo

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESARROLLO RURAL
PASTAZA
CALLE MANILLA 6

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

1 celebrara en base al artículo 63 del Reglamento General de
2 Bienes del Sector Público, mismo que en su inciso primero
3 manifiesta: "También se podrá celebrar contrato de comodato
4 entre entidades y organismos del sector público y personas
5 jurídicas del sector privado que por delegación o concesión
6 realizada de acuerdo con la ley, presten servicios públicos,
7 siempre que dicho contrato se relacione con una mejor
8 prestación de un servicio público, favorezca el interés social, se
9 establezcan las correspondientes garantías y esté debidamente
10 autorizado por la máxima autoridad de la entidad u organismo,
11 de acuerdo con la ley y este reglamento". CLAUSULA CUARTA:
12 INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS.- Los
13 términos del presente contrato de comodato deben interpretarse
14 en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo
15 revela claramente la intención de los comparecientes. En todo
16 caso su interpretación sigue las siguientes normas 1.- Cuando
17 los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas se
18 estará a tal definición. 2.- Si no están definidos en las leyes
19 ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el comodato en su
20 sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto del
21 comodato y la intención del mismo; y, 3.- En su falta o
22 insuficiencia se aplicaran las normas contenidas en libro IV del
23 Código Civil, relacionado a los contratos. CLAUSULA QUINTA:
24 OBJETO.- Con los antecedentes expuestos y por medio de este
25 instrumento público, el Gobierno Provincial de Pastaza, entrega
26 en COMODATO a favor de la Asociación de Productores
27 Agropecuarios "Unión Libre", el vehículo tipo camión marca Hiño
28 con serie de motor N04CTT27038, serie de chasis

1 9F3UT13H5C6200176, placa SSA-1042 provisto de un tanque
2 isotérmico para almacenamiento de leche (tanquero).
3 CLAUSULA SEXTA: COMPROMISO. La Asociación de
4 Productores Agropecuarios "Unión Libre", a través de su
5 representante legal se compromete a destinar el vehículo
6 tanquero entregado a su favor en Comodato por parte del
7 Gobierno Provincial de Pastaza, única y exclusivamente en el
8 fortalecimiento de la producción lechera en la parroquia rural de
9 la Diez de Agosto y sus zonas aledañas mediante la adquisición,
10 recolección y transporte de la leche producida por los ganaderos
11 de la región. a- De igual forma la Asociación correrá con todos
12 los gastos relacionados a la conservación, mantenimiento y
13 operación del vehículo objeto de este instrumento, así como los
14 gastos que se deriven del proceso de matriculación, revisión y
15 cualquier otro egreso parecido, así también por accidentes de
16 tránsito y daños a terceros. CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO.- el
17 plazo establecido por las partes para la vigencia de este
18 comodato será de tres años contados a partir de la presente
19 fecha-. Concluido el comodato, la Asociación de Productores
20 Agropecuarios "Unión Libre", restituirá el vehículo tanquero, en
21 las mismas condiciones en que las recibió, conforme así lo prevé
22 en el inciso cuarto del artículo 460 del COOTAD. CLAUSULA
23 OCTAVA: TERMINACION DEL COMODATO.- El presente
24 contrato de comodato, podrá terminar por las siguientes causas:
25 a.- Por mutuo acuerdo de las partes; b.- Por haberse cumplido el
26 plazo establecido, en caso de no habérselo renovado
27 oportunamente; c.- En caso de no destinarse el vehículo al
28 objeto del comodato; y, d.- por negligencia o descuido que

NOTARIA TESORERA
DE LA PROVINCIA DE PASTAZA
CALLE BOLIVAR 15
TEL: 078 250 0000

1 afecte la operación, de la unidad vehicular. CLAUSULA
2 NOVENA: GARANTÍAS.- De conformidad a lo establecido en el
3 primer inciso del artículo 461 del COOTAD, la Asociación de
4 Productores Agropecuarios "Unión Libre", deberá contratar un
5 seguro para el vehículo tanquero objeto del presente contrato, a
6 fin de responder por sustracción y daños o accidentes.
7 CLAUSULA DECIMA: CUANTIA.- La cuantía de este
8 instrumento es de cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y dos
9 dólares americanos, valor del vehículo, objeto del presente
10 Comodato. CLAUSULA UNDÉCIMA: CONTROVERSIAS.- En
11 caso de divergencias relacionadas contenido del presente
12 contrato de comodato, las partes buscaran un arreglo directo, de
13 no ser aquello posible, las partes se someterán a un Centro de
14 Mediación y Arbitraje o a los Jueces Civiles de la Ciudad del
15 Puyo. CLAUSULA DUODECIMA: GASTOS.- Los Gastos que
16 demande la celebración de este instrumento, relacionado a la
17 protocolización e inscripción, será de exclusiva responsabilidad
18 de la Asociación de Productores Agropecuarios "Unión Libre",
19 CLAUSULA TREDÉCIMA: ACEPTACION.- Las partes
20 comparecientes aceptan el contenido íntegro de este Contrato
21 de Comodato, por estar elaborado en beneficio del interés
22 público. Hasta aquí la minuta suscrita por el Doctor Elías
23 Barrera, Procurador Síndico del Gobierno Provincial de Pastaza,
24 que junto con los documentos anexos y habilitantes que se
25 incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor
26 legal, la misma que los comparecientes aceptan en todas y
27 cada una de sus partes. Para la celebración de la presente
28 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la

1 Ley Notarial, y, leída que les fue íntegramente a los compa-
2 recientes, se afirman y ratifican conmigo en unidad de acto,
3 quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo
4 cuanto doy fe.-

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



ABOGADO ANTONIO KUBES ROBALINO
PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE PASTAZA

C. C. No: 160018579-5

C.V. Nro.: 004-0178



MARCELO PADILLA

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES
AGROPECUARIOS "UNIÓN LIBRE"

C. C. No: 160007789-3

C.V. Nro.: 002-0031



Doctora Ivonne Catalina Mantilla González
NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA